



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-238  
miércoles, 22 de abril de 2015

“Por medio de la cual se aclara la Resolución CSJCR15-221 del 16 de abril de 2015, que autoriza al Juez Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, tomar día compensatorio por atención en turnos de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 139 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante Resolución CSJCR15-221 del 16 de abril de 2015, esta sala Administrativa Seccional, autorizó al doctor GABRIEL ARTURO GONZALEZ ESCOBAR, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, disfrutar como compensatorio por atención en turnos de disponibilidad o permanencia en la función de control de garantías o hábeas corpus.
2. Que mediante oficio No. 730 del 21 de abril de 2015, el operador judicial advirtió a esta Corporación la imprecisión de los días en que atendió el turno de control de garantías, haciendo necesaria su corrección.

Así las cosas, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. ACLARAR** la Resolución CSJCR15-221 del 16 de abril de 2015, que autorizaba al doctor GABRIEL ARTURO GONZALEZ ESCOBAR, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, disfrutar como compensatorios los días 24 y 30 del corriente mes y año, en el sentido que los días en que atendió el turno de disponibilidad fue entre el 1 y 3 de abril del presente año y no del 24 al 30 de los corrientes, como quedó en el artículo 1° de la parte resolutive del citado acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** En los demás numerales de la Resolución CSJCR15-221 del 16 de abril de 2015, no procede ningún otro cambio o aclaración.

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil quince (2015).

**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

He sido notificado del contenido de la Resolución No. CSJCR15- del 22 de abril de 2015 de la que he recibido un ejemplar.

**GABRIEL ARTURO GONZALEZ ESCOBAR**  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

FEDB / VOH